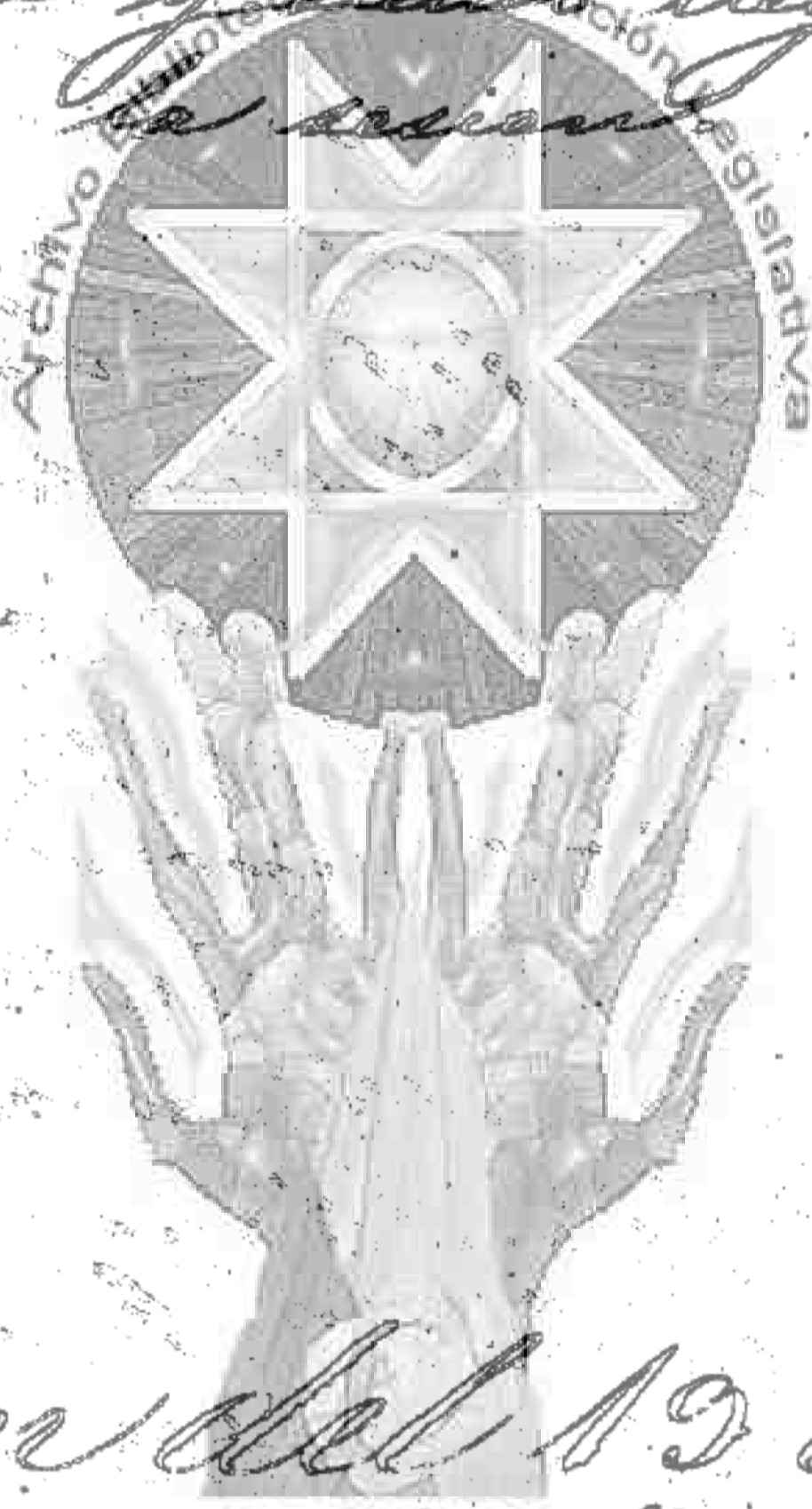




PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

haga el mismo la guerra de frente, que el que nuestros proceres lo traigan al país solapadamente. Cerrado el debate y puesta a votación resultó aprobada, estando por la negativa los hñs. Repinosa, Arías, y Gamariq. Con lo cual y cuando llegaba la hora se levantó la sesión.



Sesión del 19 de Febrero.

Abierta con los hñs. Presidente, Vicepresidente, Gamariq, Arías, Andrade / Antonio, Equiquera, Muñoz, Novoa, Repinosa, Cadena, Quiroga, Costa, Bustamante, Angulo, Grandal, Quevedo, Penafiel, Alvarez, Andrade / José Antonio, Yero, Villavicencio, Arías, Varas, Valdivia, Pareja, García, y Carrion; se leyó y aprobó el acta de la sesión precedente. Dióse cuenta con la reproducción



lacion del Ciudadano Manuel Maldonado y Maldonado en que pide se le dispense las cuotas y demas erogaciones de Universidad para poder optar el grado de Bachiller y Doctor en Jurisprudencia; y se mandó pasar á la comision de instruccion publicas. Continuando la discusion del proyecto de Constitucion politica y leído el artº 111 el Sr. Carbo con apoyo de los Sr. Bustamante y Triguero, hizo la siguiente mocion: "Que el artº 111 se diferera para considerarlo despues como un Capitulo separado, con el titulo, de regimen Municipal"; y puesta á votacion resultó aprobada, igualmente el artº 112. Mocion del Sr. Pareja apoyada por los Sr. Garcia y Equiguren se trasladó el artº 113 al Capitulo de las garantias del artº 114. Se eliminaron por comun acuerdo las palabras severa í enas, quedando aprobada en los terminos siguientes: "Leyes especiales prescribirán todo lo relativo al regimen interior de la Republica". Leído el Capitulo 19 que trata de la fuerza armada, el Sr. Carbo con apoyo de los Sr. Bustamante y Branda, hizo la siguiente



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

mocion: "Que el Capto 19 se con-
 siva en estos terminos: "Debi regimen
 municipal!" Titulo 115. Habrá mu-
 nicipalidades en todas aquellas cabese-
 ras de Canton donde quedan esta-
 bleserac. Leyes especiales arreglaran to-
 do lo relativo al regimen municipal
 la cual sujeta a votacion fue aprobada,
 del mismo modo que el articulo marcado
 en el proyecto con el numero 115. Puen-
 to a discusion el articulo 116 el h^o Pare-
 ja con apoyo del h^o Trujillo hizo la
 siguiente mocion: "Que se suprima
 en el articulo 116 las palabras autoriti-
 dades politicas de la provincia, y se su-
 tituyan las de su agente", y sujeta
 a discusion manifestó el h^o Trujillo que
 no llenaba las intenciones de su autor,
 pues que las autoridades politicas como
 los Gobernadores son agentes del Ejecutivo,
 y que en su concepto la mocion daba un
 sentido mas lato al articulo discutido. El h^o
 Pareja explicó que no todo agente del Ejecuti-
 vo tiene mando sobre la fuerza arma-
 da, como por ejemplo, los Jefes Politicos,
 que en los tiempos de paz gobiernan los
 Gobernadores dar sus disposiciones a la fuer-
 za armada; lo que no hacen en los



tiempos de guerra en que todas las or-
denes partian del Supremo Gobierno
por medio de los generales, Coroneles
y Comandantes, que en estos casos son
sus inmediatos agentes. El Sr. Torrealde
expusó que habia apoyado la mocion
por haberla visto concebida en estos ter-
minos en otras Constituciones. Y ques-
ta á votacion fue aprobada, quedando
modificado así el art. 116. A mocion
del Sr. Grande con apoyo del Sr. Ca-
dena se colocó el art. 118 antes del que
en el proyecto lleva el numero 117, y
puesto en discusion el Sr. Presidente
con apoyo de los Sr. Carbo, Muñoz
y Argüello hizo la siguiente mocion:
"Que el art. que se discute diga: "La
jurisdiccion militar solo se ejerce sobre
las personas puramente militares en ac-
tual servicio; y el mando militar solo
afectará á las personas puramente mi-
litares." El Sr. Pareja dijo: que tenia
el sentimiento de la mocion por que
en su concepto ella restringia la au-
toridad que el gobierno podia ejercer
sobre los retirados llamandolos al servicio
en el caso de componer un Consejo de
guerra; que si se pretendia quitar
el fuero militar no seria el Sr. diputado

el que se opusiese á esta medida; pero que
después de conducir á este objeto la moción,
veya que solamente quitaba al Gobierno
el medio de obrar. El Sr. Presidente con-
testó que la moción se había concebido
en los términos enunciados, por que en
la práctica, se observaba que las pala-
bras mando y jurisdicción ofrecían mu-
chas interpretaciones, tal vez perjudicia-
les en la aplicación y decisión de los ca-
sos particulares; que la jurisdicción, se-
gún su sentir no era otra cosa que la fa-
cultad de ejercer y administrar justicia,
la cual se extendía sobre las personas
militares que se hallara en actual ser-
vicio, y que por lo mismo gozan del fue-
ro militar, pero que el mando consiste
en aquella autoridad que se extiende á
todos los militares que esten en servi-
cio, retirados ó con letras de cuartel. El
Sr. Angulo manifestó que la moción
consistía en la claridad, con la precisión
que debía haber en estos casos; pues que
en virtud del mando puede llamarse
al servicio á cualquiera militar, evi-
tando al mismo tiempo se extendiera
aquél á los demás ciudadanos. Y que si
la rotación resultó aprobada, debiendo



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

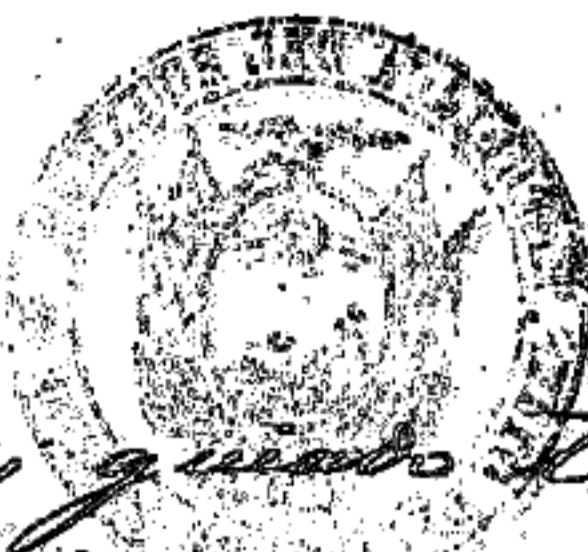
sustituir el artº 117. El 118 se aprue-
ba sin restorcion alguna. Moción del
hº Muñoz con apoyo del hº Gerovi se
suprimio el título del Capitulo 2º que
trata de la responsabilidad de los
empleados públicos y el artº 119 se tras-
lado al Capitulo de las garantías. Leido
el capitulo 2º que tiene por epigrafe
disposiciones generales el hº Muñoz con
apoyo de los hºs. Barrera y Arquele hizo
la siguiente moción: "Que el título del
capitulo que sigue sea el de las garan-
tías". Puesta a votación resultó apro-
bada, igualmente que el artº 119. En
el 120 se intercalaron entre las pala-
bras respetando la decencia, las de la
religion del Estado, con arreglo a la mo-
cion del hº Alvarez apoyada por el hº
Torres (Antonio Torres), sin embargo de
que el hº Gamarez observó que en
obsequio de la pureza del lenguaje,
y para evitar redundancias no debía
efectuarse dicha adición, y con apoyo
del hº Torres hizo la siguiente moción:
"Que en el artº 120 se omitan las
palabras respetando la decencia y
moral públicas", y puesta en dis-

crearon los hh. Aguirre y Argueta la in-
terrogaron, apoyado en que, era diamen-
tamente opuesto á la moción anteriormen-
te aprobada; pues mientras que la una
convenia en la adición, respetando la
religion del Estado, la segunda esti-
mando conveniente suprima aque-
lla parte; dejando solo á la ley la califi-
cación; que era un principio constitu-
tivo la adición del h. Alvarez, que de-
bia consignarse por lo mismo en la
Constitucion, pues que esta en lo polí-
tico era como el credo en lo religioso,
que como simbolo de la fe contenia los
principios primordiales; que aun de
esto, una ley secundaria no es tan co-
nocida por todos como lo es la Consti-
tucion del Estado. Los hh. Grandal
y Ferrarez manifestaron, que en la
ley de imprenta estaban calificados
los escritores contra la religion como sus-
versos, y que esta era conocida por todos
aquellos que se dedicaban á escribir para
el público, bastando esto al objeto indi-
cado; pero que era necesario que la h. C.
Camara se persuadiera que si soste-
nia la moción, no era por que no se
respete la religion que tenia la honra



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

de profesar y sostener, sino por que
estimaban que con la supresion dicha,
el lenguaje venia á ser mas propio, mas
castizo, y mas digno de la Constitucion
de la Republica; en cuya redaccion de-
bia haber el mas exacto y prolijo es-
mero. Y questa votacion resultó nega-
da. El artº no fue aprobado sin mo-
dificacion alguna. En este estado el Sr
Varela llamó la atencion de la h. Ca-
mara, respecto á que consideraba como ne-
cesario se revoque la mocion del Sr. An-
gulo aprobada en la sesion anterior, en
virtud de que la Constitucion de la Re-
publica no debe contener excepciones odio-
sas y personales, sino solamente princi-
pios generales que sirvan de base á las
leyes secundarias; en este concepto hizo con
apoyo del Sr. Espinosa la siguiente mocion
"Que se revoque la mocion aprobada en
la sesion de ayer que dice: "Ni servira
de todos aquellos que en virtud de ser
discretos legisladores estuviesen expulsados
de la Republica como traidores á su in-
dependencia y nacionalidad, y que es-
ta disposicion tenga lugar en una ley
especial." Y questa en discusion el Sr
Custodio dijo. He apoyado la mocion



cuya revocatoria se solicita, cuando tan
 solo de principios de justicia y conveni-
 encia pública, supuesto que nunca he si-
 do, ni soy enemigo particular del per-
 sonaje á que ella alude. Su objeto ma-
 nifiesto es seguir la voluntad del h. au-
 tor, y del que tiene las palabras, cerrar
 enteramente las puertas del Ecuador al
 individuo que por venganza, y en el acce-
 so de malas pasiones políticas, marchó
 á Europa á verificar nuestros fueros na-
 cionales y libertades públicas, contrarian-
 do de una manera abierta y punible
 su conducta en la guerra de independen-
 cia. Este horrendo crimen descubierto por
 la prensa de ambos mundos, afecado, y
 pintado con negros colores, es ya proprie-
 dad de la historia contemporánea, y no
 habrá quien de buena fe lo ignore, ni
 desconozca al que lo perpetró, así como tam-
 poco habrá quien pueda olvidarlo. A pro-
 porcion de la enormidad del hecho, debe
 ser la pena, ya en castigo del delincuente,
 y ya para ejemplar escarnimiento, y estos
 dos fines que en nada afectan á intereses
 privados, son los que nos hemos propo-
 puesto al pretender se consagre en la
 Constitución la prohibicion de que el



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

El Encargado del Ejecutivo queda ser-
virse de personas que hubiesen traen-
nado á la nacionalidad y soberanía
de la República. Suprimir esta res-
tricción después de establecida, sería
permitir ó aceptar lo contrario, y se-
mejante conducta sobre ser diametral-
mente opuesta á la opinión popular
y á los intereses del Estado, menguaría en
mucho el buen concepto de la Cámara,
y la presentaría sospechosa, débil y con-
descendiente en un asunto de grave tran-
sendencia. Hay más, y lo dice con ingenui-
dad por lo que conduce á fijar el juicio
de la h. Convención, ocasionaría una
profunda alarma interior que podría
degenerarse en revolución, lo que con sin-
gular esmero debemos prevenir, y con-
moveria á los gabinetes de varias naciones
hispanoamericanas, por que el regreso
del ex General Flores al suelo ecuatoria-
no después de lo ocurrido en Europa, no
es ya una cuestión puramente domesti-
ca, es del dominio de todos los que corren
ó pueden correr el mismo riesgo que noso-
tros, es causa realmente americana, y co-
mo tal debemos ventilarla y resolverla.



1.º Para lo mismo, la prudencia, la previsión
 2.º y una alta práctica, asociadas de la jus-
 3.º ticia universalmente reconocida, han de
 4.º servirnos de norte en esta materia delicada.
 5.º Ya, á efecto de reorganizar el país, afian-
 6.º zar el orden y la paz, consolidar bajo ba-
 7.º ses duraderas la nueva Administración, y
 8.º mantener ilegas y en progreso las relacio-
 9.º nes internacionales, quitando no solo las cau-
 10.º sas, sino hasta los pretextos de una invasi-
 11.º on externa. Creo, por tanto, que se conse-
 12.º guirán tan necesarios y preciosos resulta-
 13.º dos consignando en la ley fundamental
 14.º la proposición que se intenta derogar, al
 15.º paso que si se deroga, se empeorara de con-
 16.º dición, y se causara males que desde ahora
 17.º los prevemos con acierto, mucho mas
 18.º cuanto el cuerpo constituyente con sobrada
 19.º calma y meditación ha estatuido una dis-
 20.º posición justa y provechosa á la República.
 21.º Repugna acaso que la prohibición forme
 22.º parte del código político, por que se califi-
 23.º ca de impropia de él, y se desea que se
 24.º reserve para otro decreto secundario. Dicho
 25.º de sume parte sentir; fundado en que por
 26.º el contrario parece mas natural que cu-
 27.º ando se espone lo que no es dado practi-
 28.º car al Encargado del Ejecutivo sin constituir





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

se responsable, se agregue un mandato
igualmente prohibitivo, y en su tanto, del
mismo valor y utilidad que los demás. Cu-
ando se trató de la facultad extraordina-
ria de aumentar la fuerza armada por
todos los medios posibles en caso de agresión
exterior, se indicó por el mismo ho-
tor de la segunda mocion, otra concebida
en diversos terminos, pero parecida en su
esencia, y no se admitió por no considerarse
de ese lugar, y hoy no se considera del
actual, de suerte que no se en donde podrá
colocarse sin resistencia. Dejar tan im-
portante medida relegada a una disposi-
cion interior, es exponerla a las contingencias
de que se apruebe o no se apruebe, para
que quedando vigente en toda su extension
la recordada facultad, al Gobierno le sea
potestativo hacer mano de quien no debe
hacerlo nunca por las razones aducidas.
Fuera de esto, la Constitucion es mas
accedora a respeto y obediencia que cual-
quiera otra ley, por que es la primera
y mas interesante de todas las leyes, y
como encierra por su naturaleza mayor
duracion, como incapaz de ser reformada
hasta pasado un numero mayor o menor

años que se determine en la misma Con-
 titucion. Otra ley o decreto cualquiera, aun
 que no menos dignos de ser acatados, y ob-
 servados religiosamente; no gozan del mis-
 mo prestigio que el código político, y estan
 mas expuestas a la infraccion de las au-
 toridades, o la vacacion o derogacion de un
 Congreso Constitucional de un bienio a
 otro. Librenos de toda eventualidad la pre-
 caucion enunciada; hagamos mas aprecia-
 ble y simpatica la Constitucion; y esu-
 chemos dobles y cumplidamente la opinion
 pública que apoya alas claras la exclusion.
 El Sr. Varones contestó que la conveniencia
 pública escija conseguir en la Constitu-
 cion principios generales, de jura politica y
 no abusiones individuales, por que ellas lle-
 van consigo el peligro de la destruccion; y
 que si la Constitucion debe ser acatada
 siempre como seria de desearse, preciso es
 escluir de ella todo principio de odiosidad. Apar-
 te de esto, siendo la ley tan respetada como
 lo es la Constitucion debe dejarse para aque-
 lla la exclusion de las personas que hubiesen
 traicionado ala independencia y nacionalidad.
 Dijo ademas, que era preciso confiar en el
 patriotismo y sinceridad del encargado del
 Ejecutivo, el que no llamaria a aquellos que



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA

establecer Sindicados de tan funesto y
temeroso crimen, y que por lo mismo
no debía darse cabida a la calificación
odiosa de ser o no traidores a la pa-
tria, colocando al Ejecutivo en la tortura
de poder ser acusado diariamente por
infracción de la Constitución, en virtud de
las diferentes interpretaciones que podi-
an darse a la ley fundamental. ¿Que co-
sa sería más grave a la nación, in-
terpeló este Sr. diputado, perder la na-
cionalidad del país, o llamar al indivi-
duo que viene a conservarla? Una per-
sona sin reputación ni prestigio no es
posible venga a conculcar nuestras insti-
tuciones. El Sr. Angulo dijo: procuraré re-
flexionar sobre los pensamientos que au-
pan de encerrar los Sr. proponentes.
Se cree impropio de la Constitución la
restricción añadida al inciso 9º del artº 11
por que la ley fundamental no debe con-
tener excepciones odiosas y personales. Per-
notese que habiéndose dado al Poder Ejecutivo en la misma Constitución un
poco antes, la autorización extraordina-
ria para aumentar la fuerza armada
por todos los medios posibles, y siendo



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

por esto mismo posible que si se
al Sr. General Flores, debe limitarse en
la propia carta una autorización tan
extensa poniendo entre las cosas que el
Ejecutivo no puede hacer, en caso alguno,
que no pueda servirse de ninguno que
por decreto legislativo se halle fuera de
la República por haber traicionado su
independencia y nacionalidad. En el
mencionado inciso se prohíbe al Ejecutivo
que pueda llamar al servicio a los
Jefes u oficiales extranjeros sin consentir
previamente de la Asamblea Legislativa li-
mitación, excepción y restricción es esta que
ha sido aprobada, y que no se quiere revo-
car como odiosa, personal, ni impropia
de la Constitución, ¿por que pues se cali-
fica así solo la limitación citada? Yo la
encuentro mas prudente y necesario y mas
conforme a la justicia y conveniencia nacio-
nal. Se dice que semejante excepción
debe reservarse para una ley, por que es-
ta es tan sagrada como la Constitución.
Cierto es que una y otra deben ser res-
petadas y cumplidas; pero la autorización
que pudiera traer malos efectos está en la
Constitución, en ella debe estar la base
para que los impida. El Ejecutivo no es res-

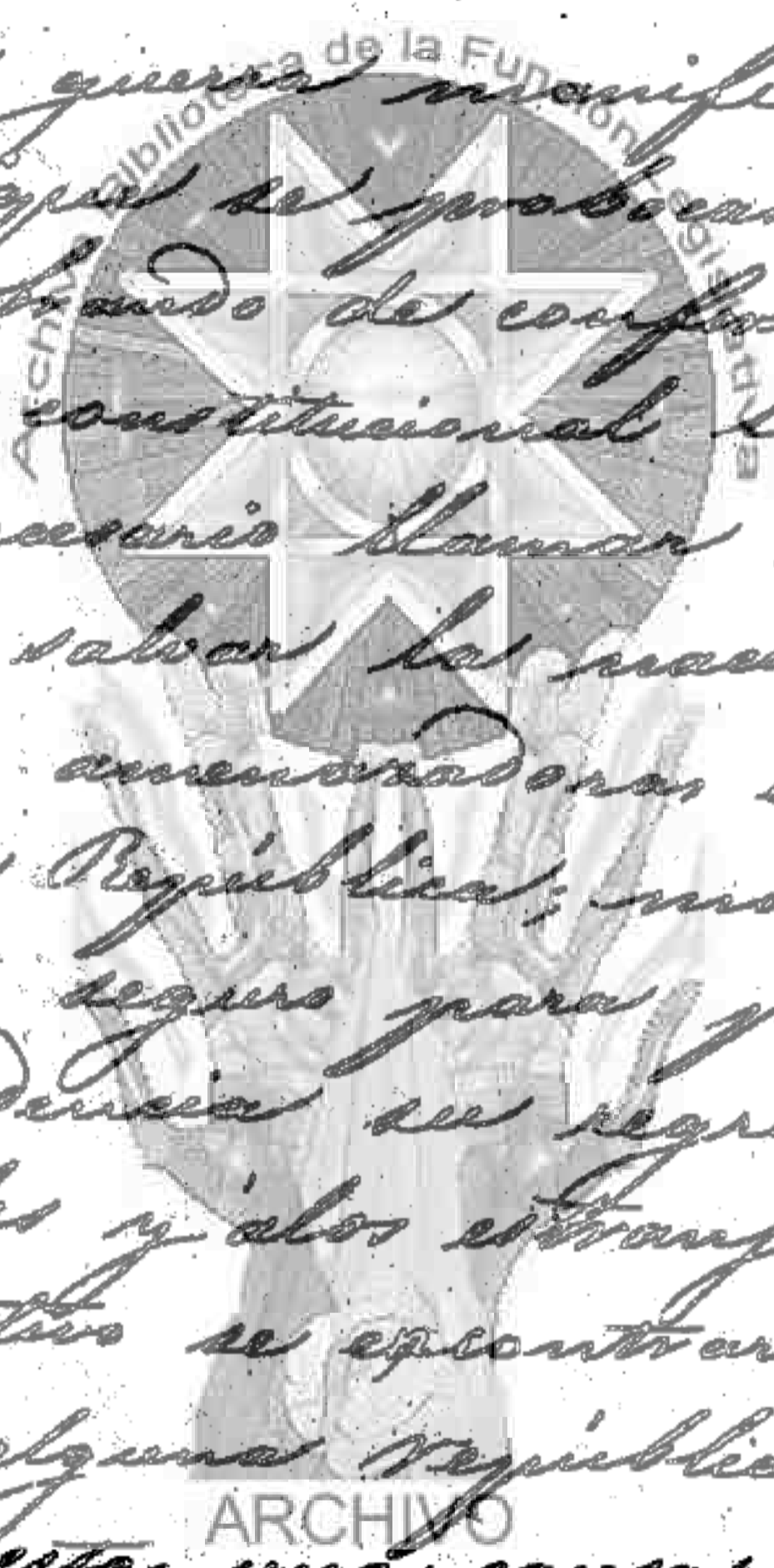


«pensable de la infracción de las leyes
«si lo es por las de la Constitución, ran-
«gón la que no basta hacer la recepción
«de que se trata, en la ley. Se dice que
«ninguna orden del Poder Ejecutivo tiene
«valor no estando suscrita por un Minis-
«tro y que este no prestaría su firma pa-
«ra no hacerse responsable por la in-
«fracción de la ley, pero ¿que ley sub-
«stituirá o tendrá efecto en oposición a una
«facultad constitucional? La ley además
«puede ser muy pronta y muy fácil-
«mente derogada, lo que no sucede con
«la Constitución. Pero se ha añadido que
«si se toma la derogatoria la Consti-
«tución es también reformable antes que
«mas tarde. Pero ¿de cuan diverso modo se
«procede a estos actos? La reforma de un
«artº constitucional exige para su propo-
«sición tres discusiones de una legislatur-
«na, el informe del Ejecutivo, la publi-
«cación de la reforma para que cono-
«ca y juzgue el público y la aprobación
«de la Legislatura siguiente en tres dis-
«cusiones; mas una ley se deroga por
«una simple moción hecha talvez en
«la tercera discusión. Se dice que vale
«mas omitir tal excepción en la carta, que



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

exponer a romperla si hace necesario
 llamar a quien por ella se excluye; pero
 en la discusion anterior ya manifeste que
 la infraccion traera la responsabilidad
 pero que si se hace una revolucion, es pre-
 ferible una guerra manifiesta y de fran-
 te, que la que se probocase de un modo
 solapado y obando de conformidad con una
 autorizacion constitucional limitada. Se ve
 que seria necesario llamar al ex General
 Flores para salvar la nacionalidad en las
 circunstancias amemoradas en que se va a
 encontrar la Republica; mas yo creo que
 nada es mas seguro para perder esa mis-
 ma independencia en regreso alarmaria
 a los naturales y a los extranjeros. Si por
 cualquier motivo se encontrara en lucha el
 Ecuador con alguna Republica vecina, ¿no
 seria dar a esta una causa justa para ha-
 cerlos la guerra, traer a un hombre in-
 quieto que ha puesto en sueno peligro
 la independencia americana? ¿No seria
 una grande imprudencia, y encarnizar
 los odios nacionales encendidos por la gue-
 rra? ¿Podria acaso el Ecuador contar con
 las simpatias de otras Republicas america-
 nas para salvar su nacionalidad?



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
GOBIERNO Y AYUNTAMIENTO



"por cierto: bien al contrario ~~de lo que~~
"a destruímos para librarse de continuan
"injusticias que causaria un veino tam
"measados. Heaban de darnos aquí el proo
"pacto de un periodico titulado El Corro
"rador, papel que no sería sospechoso
"y en el se dice que la Nueva Granada
"da trata de hacer la guerra al Cuen
"don para obligarlo a que nunca admita
"al ex general Flores, yo no sé lo que ha
"ya de positivo, pero vease sino nos equ
"sieranos trayendo al ex general Flores. De
"otra parte? Renunciara a sus pretensiones
"quien franqués al ex general Flores en
"caudales para abastallarlos por su medio,
"y el mismo daria de mano a sus proye
"tos de dominacion? No quisiera así, sino
"que su regreso no quitaria la naciona
"lidad y la libertad o nos envolviera en
"mil desgracias si lográramos librarnos de
"la sedicumbre. No se me repita que el
"hombre que cae no vuelve a levantarse,
"por que si es esto cierto, no lo es menos
"que el que así sea se debe a las medidas
"precautorias que han adoptado con pou
"dante vigilancia los pueblos que han
"sufrido y se han librado. No se nos
"provoque pues una temeraria confianza



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

e inacción, pongamos en la carta un
 "pedimento para que no se levante entre
 "nosotros el que cayó después de tantos sacrificios.
 "Se ha dicho que es un hombre solo insigni-
 "ficante quien ha reducido á la nulidad la opi-
 "nion pública y que no hay por que temerle.
 "Pero yo observo ^{además} que estas se se le creí in-
 "significante y rechazado por la opinion no
 "será bueno para salvar la nacionalidad; por-
 "que para esto es preciso que queda algo
 "que goce de confianza y la inspire y que
 "tenga la opinion en su favor. Además, para
 "que se salve la nacionalidad se le da un
 "ejército, he ahí un medio de que se sirve
 "para asegurar su dominacion. No le falta
 "ningun pretexto, por que aun que después de los
 "tratados de las Virginiá quien que fuese esclavo
 "en un estado ya reconocido y unido tanto se
 "cuerca, temaria pretexto de esos tratados. Ni
 "se vuelva á repetir para imponer silencio
 "que se desconfia del Poder Ejecutivo por que
 "se ofender á persona alguna por que no
 "se quieren hablar de ser los presidentes
 "ni los diputados futuros no fío en nadie
 "por que ya he visto una convencion
 "sacrificando la independencia á la libertad
 "y ya oigo que con pretexto de salvar la
 "nacionalidad se quiere sacrificar todo





Dejese pues sin revocar como ordena la
parte del inciso i) quetere todo el paragrafo
el Ejecutivo pueda llamar al servicio
trabajantes o quinientos jefes y oficiales extra
pero con el ex General Flores a la cabeza
y veramos lo que tenemos que hacer. El Sr.
Garcia expuso que coincidia con la opinion
de los hon. diputados que habian opinado
impedir el regreso al ex General Flores; y
ro que en su concepto este asunto no era
propio para consignar en la Constitucion
de la Republica, la cual no debe contener
sino principios generales, y que por lo
mismo debia generalizarse el principio aun
para los que traicionaron y hubiesen traicio
nados; concluyendo que por esta razon estaba
por la revocatoria. El Sr. Zamora, esti
mando que la atribucion extraordinaria, en
la que se concedia al Ejecutivo ascender
fuera armada por todos los medios posible
era la que habia ocasionado la presente
crisis, propuso como medio conciliatorio que
se pusiese al fin la restriccion siguiente
Con exclusion de todos aquellos que ame
nazasen la nacionalidad. El Sr. Bos
tamante contesto: Si mi inteligencia
no me engaña he oido raras veces
contrarios en defensa de la revocatoria, y



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

140

firmemente exponer mis ideas en demas-
tración de esta verdad. Ya se anuncia, que
la prohibición puede reservarse para otra
ocasion mas á propósito, arrancando del co-
digo político una disposición que nada
tiene de constitucional, y que atraeria con-
sueras: ya se dice que seria mejor no
aprobarla por si la defensa de la nacio-
nalidad é independencia del Ecuador au-
mentada en la actualidad, exija los ser-
vicios de la persona cuya vuelta al pais
se trata de estorvar. Otras veces no hay
que temer de su regreso al territorio, por
que carece de prestigio, relaciones, é instru-
mentos para realizar cualquiera plan de
nuestro que se le quiera imputar: otras ve-
ces se afirma la necesidad de esa misma
persona como la unica llamada á hacer
respetar de los enemigos externos, y á dirigir
nuestro esfuerzo para sostener nuestras liber-
tades, y ponerlas en completo triunfo. El mun-
do no ha reconocido, ni reconocera hombres
necesarios, aun que se iútiles, y desgracia-
do el pais donde su existencia, honra-
dia y adelantos dependieran de la vida y
querer de un individuo. Se arruinaría
sin remedio en un instante, y su mal

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS NACIONALES



seria eterno; Cuantos varones ilustres, enan-
tas notabilidades civiles, y militares han
honrado la especie humana, y embellecido
con sus honraas, sabiduria y hechos heroicos
las paginas de la historia antigua y mo-
derna! Sin embargo, la muerte los arreba-
te, y el universo se resentira de su perdida
sigue impassible su marcha, encaminando
a la consecucion de los destinos que le ha
preparado la providencia; por que los hom-
bres perecen, y los pueblos duran tanto como
los siglos. El buasar tiene categorias distin-
guidas y patriotas que abogaran siempre por
el, y le sostendran con acite en cualquiera
lucha, por mas comprometida y peligrosa
que se presente. En tiempo de guerra todo
ciudadano es soldado, y al frente del enemi-
go comun, la patria, y nada mas que la
patria y su salvacion deben ser el lema y
dominante pensamiento de todo ciudadano.
Permeado me hallo de esto, y permeado
estoy tambien de ^{que} quien nos amara, enan-
tra repulsa y firmeza. Por otra parte
¿como defendera nuestra independencia que
ha dado una prueba clasica de no estimarla?
¿como sostendra nuestros derechos politi-
cos, quien intento destruirlos, privandonos
de nuestra forma de Gobierno? ¿Se-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

rica decoroso, bien visto que confiaríamos
 del mismo contra quien tanto se ha es-
 crito, y hablado en ambos mundos? ¿Sal-
 drá airado el Ecuador como un acto inson-
 samente precipitado, y de funestas conse-
 cuencias? - En hora buena que se heche ma-
 no en paz ó en guerra de todos los hombres
 útiles y seguros para aprovechar de sus
 capacidades y méritos que la próxima ad-
 ministración se rodee de ciudadanos de to-
 do color político si en ellos encuentra hon-
 rrades, inteligencia, amor al trabajo, y fide-
 lidad: que se proclame la fraternidad,
 y se prospere á ella por todo camino,
 para radicar el reposo, y fortificar la
 sociedad ecuatoriana escarime y consueles,
 pero que la transacción no tenga lugar con
 el que con sus propias manos ha labrado
 su caída, construyendo un muro de separa-
 ción entre él y su patria adoptiva, y no
 ofrece empujada de principios. - El Gobi-
 erno Vicepresidencial suumbió por los pro-
 misionamientos populares basados, entre otros
 motivos, en el llamamiento que hizo de
 varios individuos amigos y partidarios del
 personaje que nos ocupa. Véase, pues,
 el celo de los pueblos, y sus sucesivos temo-
 res en el particular aun para con aquellos



11 cuyo compromiso y opiniones hanse dife-
11 renciando de los de su caudillo. De esos y
11 sucesos se surgió un nuevo gobierno
11 provisional, destinado á convocar una Con-
11 vención para reformar la Constitucio-
11 n de cuarenta y cinco, y esa fue la
11 reunión es la que desenvolvimos á la
11 presente. No podemos, ni debemos con-
11 trariarla esperando otra cosa que la
11 que quieren los constituyentes, y si hemos
11 de ser leales al que nos confirió estos prode-
11 res, si hemos de representar el papel que
11 se nos ha confiado, preciso es obrar en
11 el mismo sentido, y ver la restitución
11 de un elemento de discordia, afin de no
11 violar la promesa política que se nos
11 ha encomendado, y constituirnos responsa-
11 bles al pueblo. - Si quiere confundir dos
11 cosas del todo diversas, para aplicarles una
11 misma resolución, la conducta del ex-
11 general Flores en Europa con relación
11 al Ecuador, y la del partido vencido en
11 la última contienda, equivocando ó des-
11 figurando los hechos. La división de
11 opiniones en la crisis en que ha esta-
11 do el país envuelto, ha sido por una
11 cuestión puramente doméstica, por la
11 diferencia de candidatos, pero siempre
11 bajo el concepto de conservarse el Ecuador

soberano e independiente. De otra suerte, no se
 podría disputarse el suelo entre dos o mas in-
 dividuos, si se aspiraba a anexar este suelo a
 una de las Repùblicas americanas, o a una po-
 tencia europea. El ex General Flores quiso y
 trabajò eficientemente por ceder este terreno
 a un propietario, y a un propietario manarquia, es-
 tendiendo la conquista a otros pueblos men-
 dionales, lo cual no es dable revocarlo a duda.
 Menos controversia hay entre el asunto, obje-
 to del debate, y la impugnacion que se con-
 tinua queda hacerse de la anterior adminis-
 tracion, tomados cuestiones personales. El Sr.
 diputado que ha tomado la iniciativa en este
 asunto, tiene completa libertad para criti-
 car de palabra o por la imprenta los ac-
 tos oficiales de esa administracion, lo mis-
 mo que es dado a todo ciudadano, y a todo Sr.
 miembro de esta Asamblea respetable. Así co-
 mo Ministro de hacienda que tuve el honor
 de ser del Gobierno creado en 1855, me toca
 en tal evento la grata obligacion de con-
 testar por la imprenta o de palabra a cu-
 antos cargos se dirijan, y pronto estoy a veri-
 ficarlo contando con la justicia de la cau-
 sa, y con la serenidad de espíritus con que
 escucharé los discursos que se pronuncien
 contra los acontecimientos administrativos



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

de esa época. El Sr. Parra expresó que el celo ardiente que tiene, por la nacionalidad e independencia del Ecuador le compeleron a hacer la moción que ha traído por consecuencia el presente debate; pero que aseguraba con la lealtad que le caracterizaba no haber tenido por objeto señalar a las personas que hayan atentado contra la independencia de la República. Desearía solamente agregar que consultando el honor del país, y la majestad que debe tener la Constitución se redacte un artículo que comprendiendo a las mismas personas tenga un carácter general. Si se recuerda la circunstancia con la que han procedido los congresos en esta materia, veremos que siempre se han abstenido de dictar medidas especiales. En el congreso de Angostura los diputados de Colombia nada decretaron contra sus antiguos opresores. El Sr. Parra dijo: que estaba de acuerdo en que no regresase al país el Sr. general Flores pero que debiendo llevar la Constitución el sello del acuerdo no debía contener esta medida especial. Las Constituciones de Guayaquil y de Bolívar solo se decretaron a prohibir se celebrasen pactos contra la na-

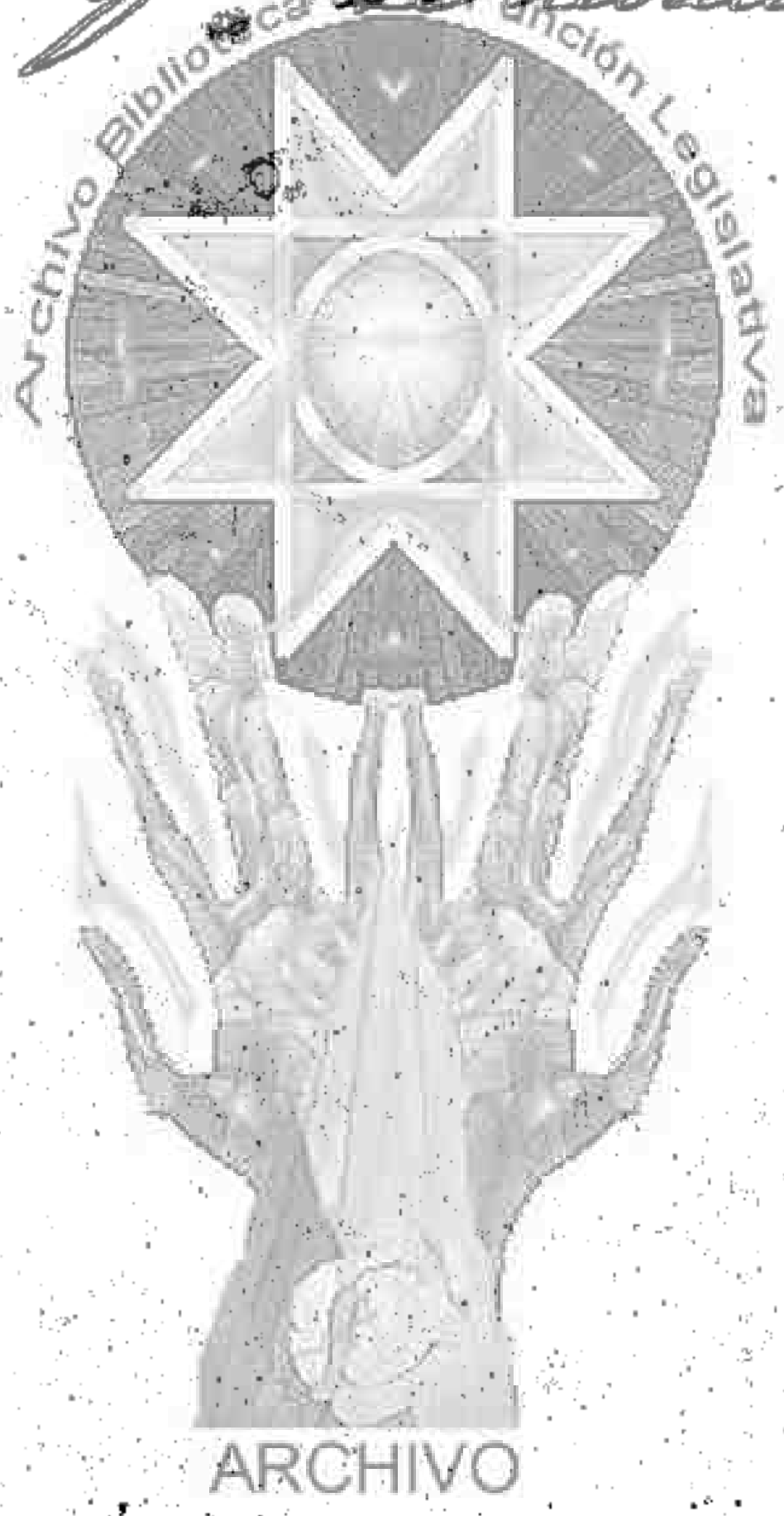
rioridad, sin embargo de que al general
 Santa Cruz se le reputaba como enemigo
 del Perú y de Bolivia. El Sr. Grande
 dijo: que tenía el sentimiento de no estar
 por la moción cuya revocatoria se había
 solicitado, por que ella no llenaba el deseo
 que se había propuesto el Sr. autor. La
 moción se refiere aun decreto legislativo,
 el cual puede derogarse ya sea en esta Asam-
 blea, ó en cualquier congreso constitucional,
 quedando ineficaz el período de la moción,
 y de consiguiente volviéndose nugatoria. Por
 otra parte, cesan las disposiciones ordinarias
 cuando hay una restricción extraordinaria que
 la modifica, circunstancia que tendría lu-
 gar en el caso presente, pues que concedi-
 endose como facultad ordinaria "aumentar
la fuerza armada por todos los medios
 posibles", quedaría restringida esta, por
 la facultad extraordinaria, que prohíbe
 llamar al servicio á los extranjeros; conlu-
 yendo con que estas razones le impelían
 á estar por la revocatoria solicitada. El
 Sr. Quevedo disintió de estos principios
 por la convicción en que se hallaba
 de que las facultades extraordinarias no
 destruyen, ni hacen desaparecer á las atribuciones
 ordinarias; que aun que ciertamen-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

te el Ejecutivo pueda hacer algo más en virtud de las primeras, no por esto debe entenderse que son enteramente negativas las segundas. No puede el Ejecutivo según una atribución ordinaria ejercer sus funciones oficiales, cuando se ausente o cho. leguas de la Capital; pero en virtud de una facultad extraordinaria puede variar la capital cuando esta se halla amenazada, fácil es comprender que este segundo caso no destruye al primero pues que el Ejecutivo tampoco puede ejercer sus funciones oficiales cuando se ausente o cho. leguas del lugar que había elegido para Capital, durante el tiempo de conflicto y de amenaza; con el fin de que llevando el objeto la moción cuya revocatoria se ha pedido estaba por ella, y no por la moción pendiente. El artículo que se dijo: la medida es cumplida, el lugar en que se ha colocado oportuno, y por mas que se diga sin una autorización especial para llamar a los que por decreto legislativo estén fuera como lo expresa la Posición, no puede en caso alguno sobreponerse el Ejecutivo a la prohibición absoluta de que se trata. Ella tiene además la ventaja de que ni en el Ecuador, ni

fuera de él podrá servir el Ejecutivo del
ex general Flores. Debida por una y otra
parte la moción y amplificada las reso-
nes antes aducidas, el Sr. Zambrano ofreció
hacer una modificación que conciliase la
cuestión presente con la revocatoria solici-
tada: Con lo que se levantó la sesión.



Sesion del 20 de Febrero

Asista con los Sres. Presidente, Vicepresidente
Argueta, Bustamante, Cortez, Valdivieso, Agui-
nó, Cadena, Troia, Espinosa, Meneses, Egui-
guren, Andrade, (Antonio) Torres, Quevedo,
Viteri, Perafán, Alvarez, Andrade (Antonio José)